

2011-0505

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA.

> "PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO – CAPACITACIÓN" SEMINARIO TALLER - INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN MEDIOS ELECTRONICOS PARA LA DIAN - AÑO GRAVABLE 2011

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad y memorando GRTH-3040-545 radicado en esta Secretaría el 6 de diciembre de 2011 donde la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la entidad señala la necesidad de realizar la inscripción y participación de los funcionarios designados por la entidad en el Seminario Taller "Información Tributaria en Medios Electrónicos para la DIAN - Año Gravable 2011" a realizarse el día 12 de diciembre de 2011 en la ciudad de Bogotá, en virtud de las necesidades detectadas en desarrollo del Plan Institucional de Capacitación del año 2011.
- 1.2 Que el lcetex deja constancia que se contrata directamente con EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRÁCTICA LTDA., teniendo en cuenta la trayectoria y experiencia en el objeto a contratar por lo cual, considera conveniente la capacitación de los funcionarios designados por la entidad a través de su participación en el Seminario Taller ofrecido por dicha sociedad.
- 1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA. NIT 805.011.877-1, sociedad representada legalmente por DIEGO FERNANDO RAMIREZ SANCHEZ identificado con C.C. 71.576.675 en calidad de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

3. OBJETO:

Contratar la capacitación de los funcionarios que sean designados por la entidad en el Seminario Taller "Información Tributaria en Medios Electrónicos para la DIAN - Año Gravable 2011" a realizarse en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. PLAZO

La ejecución de la presente orden de servicios se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí señalados.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1'722.600,00) M/Cte., incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA en un (1) solo pago el valor total del objeto contratado a la terminación del evento, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios, la factura correspondiente, la copia de las certificaciones de asistencia de los funcionarios participantes en el Seminario y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-021-005 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-446, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 6 de diciembre de 2011.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES







ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0505 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA.

"PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO – CAPACITACIÓN"

<u>SEMINARIO TALLER – INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN MEDIOS ELECTRONICOS PARA LA DIAN – AÑO GRAVABLE 2011</u>

A) DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la participación de los funcionarios que sean designados por el lcetex en el Seminario Taller "Información Tributaria en Medios Electrónicos para la DIAN – Año Gravable 2011", objeto de la orden de servicios. 2. Cumplir con el programa a realizarse el 12 de diciembre de 2011 y con la entrega del material de apoyo. 3. Acreditar mediante certificación la participación de los funcionarios que asistan al Seminario. 4. Enviar al supervisor de la orden de servicios copia de las certificaciones otorgadas a los participantes. 5. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 6. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. B) DEL ICETEX: 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por FANNY CONTENTO INFANTE Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **ELCONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, EL ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán



31 37 77



2011-0505

ORDEN DE SERVICIOS Nº SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA.

> "PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO – CAPACITACIÓN" SEMINARIO TALLER – INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN MEDIOS ELECTRONICOS PARA LA DIAN – AÑO GRAVABLE 2011

hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

15. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

12 DIC 2011

Secretaría General **ICETEX**

A EUGENIA MENDEZ MUNAR

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General Proyectó juridicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General

CDP F-2011-446 RD 61907-9498

PBX: 382 16 70 LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0505 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA.

"PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO – CAPACITACIÓN"

<u>SEMINARIO TALLER – INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN MEDIOS ELECTRONICOS PARA LA DIAN – AÑO GRAVABLE 2011</u>

ANEXO

TEMARIO DEL SEMINARIO

El Seminario Taller "Información Tributaria en Medios Electrónicos para la DIAN – Año Gravable 2011" se llevará a cabo en el Salón Santafé del Hotel Bogotá Plaza, ubicado en la Calle 100 Nº 18A-30 de la ciudad de Bogotá, el día 12 de diciembre de 2011 en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y tratará el siguiente contenido:

- Información solicitada por el año gravable 2011 de: contribuyentes y no contribuyentes, personas naturales, personas jurídicas, beneficiarios de la ley 1429 de 2010, personas que reciban ingresos para terceros, consorcios y uniones temporales, mandatarios o contratistas, poseedores de títulos mineros, fiduciarias sucesiones ilíquidas, sociedades de hecho, entidades privadas y públicas. Plazos de presentación.
- 2. Especificaciones técnicas del medio electrónico y los formatos de información conformados en archivos xml: encabezados contenidos, diseños y tipos de registros, longitud, medios de almacenamiento y entrega virtual con firma digital.
- 3. Nueva manera de informar los valores de participaciones y dividendos del literal a) del artículo 631 del Estatuto Tributario.
- 4. Nuevas maneras de informar las transacciones económicas de los consorcios y uniones temporales.
- 5. Cómo reportar los IVAs.
- 6. Cómo informar los pagos o abonos en cuenta a terceros, con mayor discriminación de conceptos, ingresos, pasivos, créditos activos, patrimonio, descuentos tributarios, rentas exentas, deducciones especiales.
- 7. Reglamentación para diversos sectores específicos.
- 8. Información a reportar del Régimen Tributario Especial.
- 9. Cruces de información que realiza la DIAN.
- 10. Manejo del portal de internet de la DIAN para la presentación de la información por envío de archivos, la consulta de archivos presentados, los reemplazos parciales y totales, el procedimiento de validación de la información en el MUISCA.
- 11. El régimen sancionatorio: sanción máxima expresada en UVT ajustada a la ley 1111 de 2006, sanción por evasión pasiva, término para proferir pliego de cargos, alcances, precisiones y procedimientos.
- 12. Casos prácticos: conversión de hojas electrónicas de Excel en archivos xml utilizando el prevalidador tributario. Errores más usuales en la información en medios electrónicos: cómo evitarlos. Simulación de casos para la correcta preparación y presentación de la información exógena tributaria para la DIAN por el año gravable 2011.

